



94

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 3.902)

Artículo 1º.- El actual artículo 10.3 del Código de Tránsito para la ciudad de Rosario, Ordenanza nº 2.802/81, se individualizará de / ahora en más con el número "10.3.1".

Art. 2º.- Agregáanse como artículos nuevos del Código de Tránsito para la ciudad de Rosario, Ordenanza nº 2.802/81, las siguientes disposiciones:

10.3.2. Facúltase al Departamento Ejecutivo "Ad-referendum" del Honorable Concejo Municipal, para permitir en cada caso en particular, el estacionamiento en sectores interdictos por el ordenamiento de tránsito, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Cuando el Transporte Urbano de Pasajeros se viera /// afectado por circunstancias que perturben el libre desplazamiento de la población hacia o desde sus lugares de trabajo, por el tiempo durante el que se extienda la causa.
- b) Cuando tengan lugar acontecimientos declarados de interés municipal por el Concejo Municipal o por el Departamento Ejecutivo, durante el desarrollo de los mismos. En estos casos, el Decreto respectivo delimitará el radio en que se podrá hacer uso de la franquicia, conforme a la naturaleza y lugar de concreción del // acontecimiento. Los vehículos afectados se individualizarán debidamente, según reglamentación que elaborará el organismo técnico competente.

10.3.3. La franquicia establecida en el artículo anterior obliga a / respetar las normas generales de estacionamiento previstas / por el artículo 10.1; todas las prohibiciones del artículo / 10.2, en especial no estacionar sobre aceras, en mano izquierda, doble fila, en lugares reservados para el ascenso y descenso de pasajeros, en ochavas, frente a cocheras, etc. y el régimen de estacionamiento medido. En los casos previstos // por el artículo 10.3.2. inciso b) la norma del presente se /

//

45

- // hará conocer expresamente al beneficiario cuando se le entre que la constancia que da fe de la franquicia otorgada.
- 10.3.4. Quedan excluidos de la franquicia prevista por el artículo / 10.3.2; los vehículos de carga cuyo peso sea superior a los dos mil kilogramos, las motocicletas, motonetas y los triciclos a motor.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de julio de 1985.-

[Handwritten signature]
 Esc. HECTOR MARIO PREMOLI
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
 EMETERIO PASTOR
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL

Rosario, julio 23 de 1985.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Handwritten signature]
 ANSELMO A. DALLEVA
 Subsecretario de Servicios Públicos
 Jefe del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos

[Handwritten signature]
 Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
 INTENDENTE MUNICIPAL

Rosario, julio 31 de 1985.-

lav.

Comunicado en la fecha.-